

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE ALFARO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CITADO CONSEJO DURANTE EL AÑO 2020.



En Logroño, a 19 de agosto de dos mil veinte.

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Uruñuela Nájera, Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de noviembre de 2019, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Y de otra, D^a. Patricia Medina Cordón, Presidenta del Consejo Local de la Juventud de Alfaro, actuando en nombre y representación del mismo de conformidad con las competencias que como tal tiene reconocidas y atribuidas en el artículo 14.7 de los vigentes Estatutos del Consejo.

MANIFIESTAN

PRIMERO: De acuerdo con lo que dispone el Decreto 27/1993, de 20 de mayo, por el que se regulan los Consejos Locales y Comárcales de Juventud, estos se configuran como órganos de relación en los temas de juventud con los municipios de su ámbito territorial. Son entidades de derecho público que gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 8 de este Decreto afirma que estos Consejos podrán firmar Convenios de colaboración con la Administración pública.

El Consejo Local de la Juventud de Alfaro como entidad representativa de los intereses de los jóvenes ante las instituciones, tiene como finalidad la promoción del asociacionismo, la representatividad de las asociaciones, la participación en los entes sociales de la zona territorial, así como la convocatoria de cursos, actividades encaminadas a la formación de los jóvenes, la movilidad y el voluntariado social.

El Consejo Local de la Juventud de Alfaro colabora con el Gobierno de La Rioja -a través de la Consejería de Educación y Cultura-, mediante la cooperación técnica, la organización, planificación y gestión de otros medios materiales y técnicos.



SEGUNDO: El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio y modificado en su última reforma por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, establece en su artículo 7.2 que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.



TERCERO: El Consejo Local de la Juventud de Alfaro está constituido por la concurrencia de las asociaciones juveniles, siendo además un órgano de representación de los jóvenes ante las instituciones, especialmente ante el Gobierno de La Rioja, el Ayuntamiento de Alfaro y con el Consejo de la Juventud de La Rioja, con el fin de informar, canalizar y proponer la problemática de la juventud riojana, impulsar la participación de los jóvenes y la promoción del asociacionismo, por lo que cumple una función social y persigue entre sus fines, fines de carácter representativo y social.

En consecuencia, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Gobierno de La Rioja y el Consejo Local de la Juventud de Alfaro en la realización de Programas y Proyectos en el marco de la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja, ambas instituciones acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN, MODO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Consejo Local de la Juventud de Alfaro para la realización de distintos programas de promoción de la participación, el asociacionismo, el ocio y la movilidad juvenil, así como actividades de formación juvenil.

La subvención regulada en el presente Convenio es nominativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista en el Anexo III de subvenciones nominativas de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.



SEGUNDA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

A. Consejería de Educación y Cultura.

1. Financiación del Convenio: El Gobierno de La Rioja, aportará los fondos económicos necesarios para el desarrollo de los programas mencionados anteriormente con una cuantía máxima de seis mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (6.864,48 €), con cargo a la partida presupuestaria 08.06.2711.481.06 donde existe crédito suficiente para atender la presente subvención.



La cantidad referida se destina a financiar los gastos de las actividades y programas formulados por el Consejo en su Memoria previa presentada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 1/2020, de 30 de enero, y que son subvencionables por el presente Convenio por ajustarse en su tipología a la naturaleza y fines del Consejo que se describen en su normativa reguladora y por adecuarse a los objetivos y líneas estratégicas del programa de gasto 2711 "Juventud" expuestos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Riojano de la Juventud para el periodo 2020-2022 aprobado por la Resolución de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura.

Son gastos subvencionable a través de este Convenio los propios del desarrollo de las actividades, los gastos de personal y los gastos generales de organización y los de administración específica a los que se refiere y en los términos concretos en que se recogen en el artículo 30.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Rioja.

En ningún caso tendrán carácter subvencionable aquellos gastos no vinculados directamente con la actividad a realizar o cualquier tipo de gratificación u obsequio, -con excepción de los que impliquen premios a los participantes ganadores en alguna actividad-, concedidos a todo tipo de participantes en las mismas (como usuarios, personal de desarrollo de las mismas, miembros del Consejo, ponentes...).

Los programas y actividades cuya financiación se puede realizar hasta el límite del importe fijado en esta Cláusula se expresan en el Anexo I de este Convenio que se incluye al final de su clausulado. Estas actuaciones inicialmente previstas y señaladas en el Anexo I pueden ser objeto de modificación posterior por necesidades organizativas e incluso de posible sustitución por otras de naturaleza similar, siempre y cuando dicha modificación o sustitución sea debidamente motivada y comunicada para su aprobación por el Instituto Riojano de la Juventud y se fundamenten en la consecución del objeto general del Convenio descrito en la Cláusula anterior.

2. Obligación de información: En aplicación del artículo 10.1 la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, -relativo a la información económica, presupuestaria y estadística-, la Consejería de Educación y Cultura, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

B. Consejo Local de la Juventud de Alfaro.

1. Realización del objeto del Convenio: El Consejo Local de la Juventud de Alfaro se compromete, mediante la firma del presente Convenio, a coordinar y gestionar los proyectos que tengan previstos bajo la

supervisión del Gobierno de La Rioja, para lo cual dispondrá del personal y los medios materiales y técnicos suficientes. La concesión de esta subvención no creará, en ningún caso, vinculación laboral, contractual o estatutaria con ningún organismo o ente del Gobierno de La Rioja.

Asumirá los gastos propios de administración, coordinación y organización de las actividades, y la atención telefónica, presencial y de asesoramiento a los participantes en los distintos programas.

2. Declaración responsable en materia de protección a la infancia: Si alguna de las actividades objeto del Convenio supusiera un contacto habitual con menores, el Consejo deberá presentar, ante el Instituto Riojano de la Juventud, una Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponda la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Convenio.

3. Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario. Mediante la firma del presente Convenio, la representación de la entidad beneficiaria declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto. Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

4. Publicidad: El Consejo Local de la Juventud de Alfaro queda obligado a incluir en los folletos divulgativos, carteles anunciadores y hojas informativas de todas las actuaciones que se financien mediante este Convenio el anagrama institucional del Gobierno de La Rioja y, en los medios de comunicación que las divulguen, hacer constancia expresa de la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Cultura.

5. Obligación de la información: El Consejo Local de la Juventud de Alfaro, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja está sujeto a la misma obligación de información que se recoge en el apartado A.2 de la presente Cláusula para la Consejería de Educación y Cultura.

TERCERA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago del importe total de la subvención se efectuará en abonos sucesivos, hasta un máximo de tres, una vez justificados por parte del Consejo Local de la Juventud de Alfaro los gastos parciales efectuados, con el límite del importe determinado en este Convenio.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado, siendo la fecha límite de justificación el día 4 de diciembre de 2020, fecha a partir de la cual no se podrá justificar ningún gasto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado para el Consejo Local de la Juventud de Alfaro y deberá ajustarse, bajo responsabilidad del declarante, a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector

Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, -en especial lo dispuesto en su punto 3-, por lo que deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por el presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del Convenio.

Dicha cuenta se ajustará al Modelo de Cuenta que se incluye como Anexo III al final del articulado de este Convenio y se acompañará por una Memoria con detalle de las actuaciones realizadas y los objetivos conseguidos en la ejecución de dichas actividades.

Si el importe de los gastos justificados por parte del Consejo beneficiario fuera inferior a la cuantía indicada en el apartado A de la Cláusula Segunda de este Convenio, la aportación del Instituto Riojano de la Juventud se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, a los efectos de lo previsto en el presente Convenio, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación, debiendo acreditar el Consejo beneficiario su abono efectivo, mediante los correspondientes documentos justificativos de los pagos realizados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de cada pago, parcial o total, realizado por la Administración, para garantizar así el adecuado destino de las cantidades económicas destinadas a financiar las actividades que desarrolle a través de la modalidad de pago (metálico, transferencia, cheque...), que en cada caso se haya ejecutado, debiendo aportar un extracto bancario de los movimientos de la cuenta en las dos últimas modalidades.

Si el Consejo Local de la Juventud de Alfaro incumpliera su obligación de justificación en el plazo establecido en esta Cláusula, se le requerirá para que lo haga en un plazo de 10 días. En caso de presentar la justificación en ese plazo de forma correcta se le abonará un 95% de la cuantía concedida.

En caso de que fuera incorrecta se le abonará el 95% de la cuantía proporcional al importe justificado. Igual tratamiento tendrá cuando, sin necesidad de requerimiento, se haya presentado la justificación dentro del plazo de los 10 días siguientes al de finalización del plazo establecido al efecto.

Si el Consejo Local de la Juventud de Alfaro no presentara la justificación exigida en los plazos indicados en el párrafo anterior, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna.

En caso de que la justificación se presente en el plazo establecido en esta Cláusula pero no se hiciese correctamente, se le concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación. Si se subsanara, se abonará la cantidad establecida en este Convenio.

Si no se subsanara, únicamente se podrá abonar la parte de la cantidad concedida proporcional al importe correctamente justificado.

CUARTA: INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Consejo beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.



La Consejería de Educación y Cultura se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha Consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

QUINTA: ÁMBITO TEMPORAL.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.



SEXTA: COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y el Consejo Local de la Juventud de Alfaro deberá comunicar dicha obtención por tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación del Convenio, sin perjuicio de lo que dispone el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Educación y Cultura minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

SÉPTIMA: REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por parte del Consejo beneficiario podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1ª.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2ª.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3ª.- Incumplimiento de lo dispuesto en materia de protección de infancia en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

B) Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:



1ª.- La Justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.

2ª.- Incumplimiento de la Obligación de Información previsto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

3ª.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente Convenio, determinando las cantidades que, en su caso, deban ser objeto de reintegro, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Consejo Local de la Juventud de Alfaro éste deberá hacerse cargo de la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Consejo Local de la Juventud de Alfaro queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en el Decreto 40/2014, de 3 de octubre por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 125, de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

El Consejo Local de la Juventud de Alfaro queda también expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Las partes firmantes de este Convenio también se comprometen, con carácter general, a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO, ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente Convenio de colaboración en la ciudad y fecha indicados.



Pedro María Uruñuela Nájera.
Consejero de Educación y Cultura.



Patricia Medina Cordon.
Presidenta del Consejo Local
de la Juventud de Alfaro.



ANEXO I:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CUYOS GASTOS SE FINANCIAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

- 
1. Jornadas de igualdad de género.
 2. Concurso de fotografía online
 3. Carrera contra el cáncer
 4. Jornadas de charlas educativas
 5. Scape room
 6. Campaña 0.0
 7. Fin de semana gastronómico

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el ART. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a DARICIA MEDINA CORDON con D.N.I. núm. 78759449-C en representación de CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD con C.I.F. núm. V26350132
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: DE ALFARO

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En LOGROÑO, a 19 de AGOSTO de 2020.

Fdo:



ANEXO III:

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO.

CUENTA JUSTIFICATIVA.

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

D. / D^a. PATRICIA MEDINA CORDON, Representante legal de:

Entidad Beneficiaria: CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE ALFARO.
Domicilio:
C.I.F/ N.I.F: V 28 350 136

1º) Presenta la siguiente Cuenta Justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito y con lo que establecen las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja. Título VIII.
- Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2º) Certifica y declara bajo su responsabilidad que los datos que aporta son ciertos.

Esta Cuenta Justificativa se divide en cuatro partes:

- a) Desarrollo de la actividad que se detalla.
- b) Relación de Gastos que se han generado vinculados a las actividades.
- c) Ingresos vinculados a las actividades.
- d) Relación de subvenciones y ayudas concedidas por otras Entidades para la realización de estas actividades.

Se adjunta además la Memoria de Actividades, con indicación de sus objetivos y grado de consecución de los mismos.

a) DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD QUE SE DETALLA:

Convenio de Colaboración:

Concepto:

Fecha de firma del Convenio:

Órgano que la otorga: Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación y Cultura.

Importe:

b) RELACIÓN DE GASTOS QUE SE HAN GENERADO VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES:

Nº.	Concepto	Importe	Nº factura	Fecha pago
Total de Gastos				

Gastos Subvencionables (*):

(*) *El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, en su caso, en el marco de lo que establece la Cláusula Tercera.

c) INGRESOS VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES:

Que los ingresos que han generado las actividades subvencionadas son de €, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Total de Ingresos Generados	

d) RELACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de €, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total Subvenciones concedidas por otras Entidades.	

Lo que firmo en LOGROÑO, a fecha 19 de AGOSTO de 2020.



